Junta de Andalucía

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO (EXP. IFAPA 071/2022), DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA AGROMILLORA CATALANA S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL DENOMINADO "DISEÑO Y MANEJO DE PLANTACIONES PARA UNA CITRICULTURA EFICIENTE Y SOSTENIBLE", COFINANCIADO POR LA EMPRESA AGROMILLORA CATALANA S.A.U.

Convenio adaptado al Tipo de Titulo Abreviado: Adenda Convenio proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 108/2025

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYMEEMWH3T3WXJMRNUSPVL4BG	PÁG. 1/4

Junta de Andalucía

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO (EXP. IFAPA 071/2022), DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA AGROMILLORA CATALANA S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL DENOMINADO "DISEÑO Y MANEJO DE PLANTACIONES PARA UNA CITRICULTURA EFICIENTE Y SOSTENIBLE", COFINANCIADO POR LA EMPRESA AGROMILLORA CATALANA S.A.U.

Expediente IFAPA 108/2025

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos 10/2022 y 13/2022, de 25 de julio y 08 de agosto respectivamente, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio y BOJA extraordinario nº 27 de 08 de agosto de 2022), nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre (BOJA nº 208 de 28 de octubre de 2022), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Jordi Mateu Cabré,** con DNI , en nombre y representación de la empresa Agromillora Catalana, S.A.U. (en adelante AGROMILLORA CATALANA), en calidad de Apoderado (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el notario D. Raúl González Fuentes, el 21 de abril de 2022, con nº de protocolo 1766), con domicilio en El Rebato s/n, 08739 Subirats (Barcelona) y NIF A58217548.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 26 de julio de 2022, IFAPA y AGROMILLORA CATALANA suscribieron un Convenio para desarrollar conjuntamente el proyecto de desarrollo experimental denominado "DISEÑO Y MANEJO DE PLANTACIONES PARA UNA CITRICULTURA EFICIENTE Y SOSTENIBLE", cofinanciado por la empresa Agromillora Catalana S.A.U.

Segundo. Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado Convenio, las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, en la que los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA y a AGROMILLORA CATALANA, dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

Tercero.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 03 de abril de 2025, se propone continuar con dicha colaboración hasta el 31 de diciembre de 2026, ya que el efecto de las inclemencias climáticas acontecidas en las dos últimas campañas, tanto por los episodios de sequía de la campaña 2023-2024 con una

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYMEEMWH3T3WXJMRNUSPVL4BG	PÁG. 2/4

muy baja productividad, como por las abundantes precipitaciones sucedidas entre febrero y marzo del presente 2025, han propiciado que el ensayo no cuente con la productividad suficiente para evaluar, de forma adecuada y precisa, el efecto de los factores estudiados. Además, no se ha podido recolectar una cantidad suficiente de fruta para conformar una muestra representativa, imprescindible para llevar a cabo los análisis de calidad de la fruta.

Por ello, se manifiesta el interés por ambas partes de solicitar una prórroga del Convenio para poder realizar una evaluación más consistente de la producción y la caracterización de la fruta en dicho ensayo. Por tanto, se acuerda solicitar que se prorrogue el periodo de colaboración suscrito entre ambas partes hasta el 31 de diciembre del 2026 y se solicita sustituir en el Comité Técnico de Ejecución a la representante de AGROMILLORA CATALANA, D.ª M.ª Ángela Mestre, por D. Ely Chernilo, responsable de I+ D de la empresa.

Cuarto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Convenio de colaboración al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se modifica la cláusula octava del Convenio, quedando su redacción:

"*Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las Partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.*

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Investigación; y por parte de la entidad, por el Apoderado. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las Partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las Partes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYMEEMWH3T3WXJMRNUSPVL4BG	PÁG. 3/4

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Francisco José Arenas Arenas del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de las Torres-Tomejil y, por parte de AGROMILLORA CATALANA por D. Ely Chernilo, responsable de I+ D de la empresa., que tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas Partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga."

TERCERA.- PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA	**POR EMPRESA AGROMILLORA CATALANA S.A.U.**
D.ª Marta Bosquet Aznar	D. Jordi Mateu Cabré

F JORDI MATEU (R: A58217548)
Firmado digitalmente por JORDI MATEU (R: A58217548)
Fecha: 2025.06.11 15:39:17 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYMEEMWH3T3WXJMRNUSPVL4BG	PÁG. 4/4